



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000031-2025-GRP/CR-WWCC, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tiene las siguientes funciones (...) g. efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre actividades desarrolladas por las diferentes áreas de Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000031-2025-GRP/CR-WWCC, mediante el cual el presidente de la comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Wido Willam Condori Castillo, presenta y solicita ampliación de plazo por un periodo de 30 días hábiles, con la finalidad de evaluar de manera exhaustiva y emitir el dictamen y/o informe correspondiente respecto a los siguientes documentos: 1. Carta N° 000012-2025-GRP/SCR, relacionada con el Dictamen N° 007-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, referido al escrito presentado por los ex colonos del Fundo Salcedo; 2. Carta N° 000020-2025-GRP/SCR, correspondiente al escrito presentado por la señora Noema Calla Condori, quien solicita al Consejo Regional la intervención, fiscalización e investigación sobre la actuación de los miembros de la Comisión de Contrato Administrativo de la Institución Educativa Primaria N° 70632 de Collorani; y 3. Carta N° 000022-2025-GRP/SCR, mediante la cual el Decano Regional del Colegio de Profesores del Perú – región Puno remite el Acuerdo del Consejo Directivo de su institución solicitando la destitución del Director Regional de Educación, alegando la existencia de diversas presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento, y debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación plazo por un periodo de 30 días hábiles, con la finalidad de que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

e Innovación emita dictamen y/o informe correspondiente respecto a los siguientes documentos:

1. **Carta N° 000012-2025-GRP/SCR**, relacionada con el Dictamen N° 007-2024-GRP-CR/COEC.C.Tel-WNMU, referido al escrito presentado por los ex colonos del Fundo Salcedo.
2. **Carta N° 000020-2025-GRP/SCR**, correspondiente al escrito presentado por la señora Noema Calla Condori, quien solicita al Consejo Regional la intervención, fiscalización e investigación sobre la actuación de los miembros de la Comisión de Contrato Administrativo de la Institución Educativa Primaria N° 70632 de Collorani.
3. **Carta N° 000022-2025-GRP/SCR**, mediante la cual el Decano Regional del Colegio de Profesores del Perú – región Puno remite el Acuerdo del Consejo Directivo de su institución solicitando la destitución del Director Regional de Educación, alegando la existencia de diversas presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de junio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

